

77.- Ayuntamiento de Lentejé	250.000 ptas.-
78.- Ayuntamiento de Nigüelas	300.000 ptas.-
79.- Ayuntamiento de Ogljares	300.000 ptas.-
80.- Ayuntamiento de Otura	250.000 ptas.-
81.- Ayuntamiento de Polopos	250.000 ptas.-
82.- Ayuntamiento del Valle	250.000 ptas.-
83.- Ayuntamiento de Vega del Genil	250.000 ptas.-
84.- A. Sociocultural de Ad. Cartuja	1.400.000 ptas.-
85.- C. Sociocultural Ad. Zaidín	1.200.000 ptas.-
86.- A. Cultural "Abuxarra"	500.000 ptas.-
87.- A. Juvenil "Rio Oculto"	350.000 ptas.-
88.- A.V. "La Candelaria"	300.000 ptas.-
89.- C. "San José" de E.G.B. (Siervas de San José).....	200.000 ptas.-
90.- Congregación de R.R. de Santa Dorote de la Fressine ttl. Cuatro Veredas.	450.000 ptas.-
91.- Asociación de Sordos "Virgen de la Cabeza" Motril..	200.000 ptas.-
92.- Agrupación de Sordos de Granada	200.000 ptas.-
93.- Colegio "Luisa de Marillac"	100.000 ptas.-
94.- A. "Amigos de Gor"; Juan Cayetano Gor	250.000 ptas.-

PROVINCIA DE HUELVA.

95.- Ayuntamiento de Almonaster La Real	100.000 ptas.-
96.- Ayuntamiento de Aroche	100.000 ptas.-
97.- Ayuntamiento de Beas	500.000 ptas.-
98.- Ayuntamiento de Calañas	337.000 ptas.-
99.- Ayuntamiento de Campofrío	100.000 ptas.-
100.- Ayuntamiento de Cañaveral de León	400.000 ptas.-
101.- Ayuntamiento de Lucena del Puerto	500.000 ptas.-
102.- Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana	500.000 ptas.-
103.- Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala	500.000 ptas.-
104.- Ayuntamiento de Zufre	100.000 ptas.-
105.- Asociación "Valdocco-Tierra Nueva"	1.500.000 ptas.-

PROVINCIA DE JAEN.

106.- Ayuntamiento de Baños de la Encina	500.000 ptas.-
107.- Ayuntamiento de Campillo de Arenas	200.000 ptas.-
108.- Ayuntamiento de Guarromán.....	850.000 ptas.-
109.- Ayuntamiento de Marmolejo	500.000 ptas.-
110.- A. Cultural "Eiskadia" (Escalañuela)	500.000 ptas.-
111.- A. Ecologista "Retama" (Martos)	250.000 ptas.-
112.- A. Maestros en Paro. Andujar	600.000 ptas.-
113.- Asamblea de Mujeres. Huelma-Solera	400.000 ptas.-
114.- A. de la Mujer "Mariana Pineda" (Rus).....	600.000 ptas.-
115.- A. Cultural Artesana de Begíjar	500.000 ptas.-
116.- A. Cultural de Mujeres "San Antón" (Arquillos) ..	650.000 ptas.-
117.- Foro Sur, S.C.A.	850.000 ptas.-
118.- A. Cultural "Antonio Machado" (Jaén)	290.000 ptas.-
119.- A. Alumnos C. Mpal. Educación de Adultos (Jaén)..	650.000 ptas.-
120.- A.V. "San Vicente Martir" Chogón-localidad Villa- carrillo	250.000 ptas.-

PROVINCIA DE MALAGA.

121.- Ayuntamiento de Archidona (Bda. Est. de Salinas).	400.000 ptas.-
122.- Ayuntamiento de Arenas	450.000 ptas.-
123.- Ayuntamiento de Benalmadena	400.000 ptas.-
124.- Ayuntamiento de Benamocarra	400.000 ptas.-
125.- Ayuntamiento de Cuevas Bajas.....	600.000 ptas.-
126.- Ayuntamiento de Manilva	400.000 ptas.-
127.- Ayuntamiento de Mijas	300.000 ptas.-
128.- Ayuntamiento de Monda	600.000 ptas.-
129.- Ayuntamiento de Nerja	500.000 ptas.-
130.- Ayuntamiento de Velez Málaga	400.000 ptas.-
131.- Ayuntamiento de Villanueva de Tapia	500.000 ptas.-
132.- U.P.E.	500.000 pts.-

133.- Proyecto Hombre-Ma (Coord. Centro Ad. Algarrobo).	200.000 ptas.-
134.- Escuela Taller Sagra Gauazan, Gauzin	200.000 ptas.-
135.- ASMIG	850.000 ptas.-
136.- Asociación Familias Sin Viviendas	350.000 ptas.-
137.- C.A.L.Y.S.O.L	500.000 ptas.-
138.- A. Sociocultural "Mujeres en el Palo".....	400.000 ptas.-

PROVINCIA DE SEVILLA.

139.- Ayuntamiento de Almáden de la Plata	385.000 ptas.-
140.- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	385.000 ptas.-
141.- Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan	385.000 ptas.-
142.- Ayuntamiento de Casariche	385.000 ptas.-
143.- Ayuntamiento del Castillo de las Guardas	385.000 ptas.-
144.- Ayuntamiento del Coronil (El).....	385.000 ptas.-
145.- Ayuntamiento de Gerena	550.000 ptas.-
146.- Ayuntamiento de Gines	440.000 ptas.-
147.- Ayuntamiento del Madroño	385.000 ptas.-
148.- Ayuntamiento de Marchena	385.000 ptas.-
149.- Ayuntamiento de Palomares del Río	385.000 ptas.-
150.- Ayuntamiento de Peñaflo (Vegas Almenara)	550.000 ptas.-
151.- Ayuntamiento de Ronquillo (El)	385.000 ptas.-
152.- Ayuntamiento de Utrera	300.000 ptas.-
153.- Escuela Taller "La Carcaba" (Sanlúcar la Mayor)..	200.000 ptas.-
154.- A.P.A. C.P. "Andalucía". (Cañada del Rosal)	725.000 ptas.-
155.- ASoc. Amas de Casa "Hispalis". (Sevilla)	385.000 ptas.-
156.- Asoc. Cultural de Sordos . (Sevilla)	250.000 ptas.-
157.- C. María Auxiliadora de Sevilla. (San Vicente) ..	385.000 ptas.-

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1990, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera con la cantidad de diez millones de pesetas con destino a la prospección del Puerto de Palos de la Frontera.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Exmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 10.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Palos de la Frontera con la finalidad de ejecución de destino a la prospección del Puerto de Palos de la Frontera.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado o los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Anda-

lucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 26 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer, con la cantidad de setenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras en el Castillo de Moguer.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Exmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Moguer, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 75.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de ejecución de Obras en el Castillo de Moguer.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 26 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de cincuenta y seis millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras en avenida de América hasta la Rábida.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Exmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Palos de la Frontera, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 56.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Palos de la Frontera con la finalidad de ejecución de Obras en Avenida de América hasta la Rábida.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 26 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones